

ORQUESTAS VIVAS 2025

CONVOCATORIA NACIONAL
DE ORQUESTAS SINFÓNICAS

Manual de participación



PLAN NACIONAL DE
MÚSICA
PARA LA CONVIVENCIA



SISTEMA NACIONAL DE
CONVOCATORIAS
PÚBLICAS ARTÍSTICAS
Y CULTURALES



Culturas

ASPECTOS GENERALES	2
1.1 Programa Artes para la Paz	2
1.1.1 Formación artística integral	4
1.2 Finalidad	4
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	8
2.1 Cronograma general de la convocatoria	8
2.2 Forma de pago	8
2.3 ¿Quiénes pueden participar?	9
2.4 ¿Quiénes no pueden participar?	10
2.5 Documentos y requisitos para la postulación	12
2.6 Proceso de inscripción, revisión, evaluación y selección de los ganadores	18
Etapas del proceso	18
2.6.1 Registro y presentación de la postulación	19
2.6.2 Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación	22
2.6.3 Evaluación y selección de ganadores	22
2.7 Criterios de evaluación de las postulaciones	23
2.8 Selección	25
2.9 Causales de rechazo	26
3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA GANADORES DE LA CONVOCATORIA	29
3.1 Documentos requeridos para el desembolso del estímulo	29
3.2 Deducciones	33
3.3 Etapas posteriores al otorgamiento del estímulo:	33
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y GANADORES	35
4.1 Derechos de las organizaciones participantes:	35
4.2 Obligación de las organizaciones participantes:	35
4.3 Derechos de las organizaciones ganadoras:	35
4.4 Obligación de las organizaciones ganadoras:	35
5. INFORMACIÓN ADICIONAL	37
5.1 Gastos permitidos y no permitidos	39

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Manual de participación de la “Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025”

ASPECTOS GENERALES

1.1 Programa Artes para la Paz

El Programa Artes para la Paz busca promover Culturas de Paz en el territorio nacional, a través del fomento y fortalecimiento de prácticas, expresiones y pensamientos artísticos en su diversidad a través de cinco (5) escenarios, los cuales apuntan al fortalecimiento del ecosistema artístico colombiano, con el objetivo de fortalecer los agentes y los momentos de dicho ecosistema, mediante acciones específicas para cada uno de ellos:

Escenario 1: Sensibilización: Vinculación de la ciudadanía, especialmente la infancia, con las prácticas y lenguajes artísticos, mediante la exploración sensorial y la circulación de obras, productos y procesos artísticos.

Escenario 2. Formación: Desarrollo de habilidades y capacidades artísticas, en Establecimientos Educativos Públicos en tiempo escolar o en procesos de formación informal.

Escenario 3: Fortalecimiento: de prácticas artísticas colectivas y de procesos creativos individuales en los territorios.

Escenario 4: Profesionalización: Cualificación de competencias para la vida laboral de los artistas a través del marco de cualificaciones y de titulación profesional.

Escenario 5: Dignificación: de la vida laboral y emprendimientos populares: Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas.

Del mismo modo, el Programa Artes para la paz trabaja basado en los siguientes ejes estratégicos: 1) Desarrollo Artístico como Culturas de Paz; 2) Formación desde la interculturalidad en artes, saberes y territorios; y 3) Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



El Programa “Artes para la Paz” promueve estrategias para la resignificación y ampliación del tiempo escolar para la formación integral y la proyección de las trayectorias de vida, brindando oportunidades de aprendizaje a los estudiantes a través de una oferta educativa diversa que integra cultura, deporte, recreación, actividad física, artes, ciencia, programación y educación para la paz.

Desde este nuevo enfoque, el Programa se orienta a garantizar los derechos culturales de los niños, niñas y jóvenes del territorio nacional, mediante la formación artística integral. Adicionalmente, propone incentivar a través de la experiencia, la práctica y el disfrute de las artes, el fomento de culturas de paz, mediante el desarrollo de sinergias con otras instituciones y sistemas que fortalezcan a nivel nacional y local, con especial atención en municipios PDET y ZOMAC.

Adicionalmente, el programa busca trascender su impacto hacia la formación formal, informal y de nivel de profesionalización, vinculando además de establecimientos educativos, a establecimientos de reclusión, organizaciones del ecosistema artístico, incluido el ecosistema musical orquestal y fortalecer la línea de dotaciones para la formación artística, para crear un espacio más inclusivo y diverso que enriquece la experiencia de los participantes y contribuye de manera más efectiva a la construcción de culturas de paz en las comunidades.

Al diversificar las disciplinas artísticas se promueve la inclusión y se contribuye al cierre de brechas de desigualdad social desde la escuela, permitiendo que individuos con diferentes intereses y habilidades encuentren un espacio en el que puedan participar y contribuir.

De otro lado, la interacción entre diferentes disciplinas artísticas enriquece el patrimonio cultural de una comunidad. Los diferentes lenguajes artísticos como la danza, la literatura, el cine, la música, entre otros, pueden reflejar y abordar problemáticas sociales desde múltiples perspectivas, creando un diálogo más profundo sobre la paz y la reconciliación. Esto no solo beneficia a los participantes, sino que también enriquece a la comunidad en su conjunto.

En este contexto, la música desde siempre se ha considerado un elemento dinamizador y constructor de la cultura y la sociedad, que debe estar presente en todos los ámbitos de vida de sus ciudadanos. La música permite a todos los miembros de una sociedad

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



unirse en una experiencia que los conecta con sus más profundas raíces como seres humanos que participan en un proyecto común, que no puede ser otro, que el de la convivencia pacífica.

1.1.1 Formación artística integral

La formación artística integral es la herramienta mediante la cual el programa Arte para la Paz busca promover la garantía de los derechos culturales de los niños, niñas y jóvenes del territorio nacional. El Programa incentiva la experiencia, la práctica y el disfrute de las artes mediante el desarrollo de sinergias con otras instituciones y sistemas, por lo cual, se adelantan acciones en pro del fortalecimiento de organizaciones del ecosistema artístico, en este caso en particular, del ecosistema musical orquestal, creando un espacio más inclusivo y diverso, enriqueciendo la experiencia de los participantes y la apropiación de los diversos lenguajes artísticos por parte de la ciudadanía.

1.2 Finalidad

La convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025 tiene como objetivo apoyar proyectos orquestales de alto impacto para el ecosistema de la música en Colombia, que aporten, en sus respectivas categorías, al fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas en el país, al disfrute de la música en formatos sinfónicos en todo el territorio nacional como parte de la formación artística integral y al fortalecimiento del ecosistema de la música Sinfónica, entendida como un tejido que fortalece y dinamiza el impacto de cada una de sus agrupaciones miembro, tanto en cada una de sus regiones, como en su alcance, visibilización y posicionamiento a nivel nacional.

En este contexto, se invita a las personas jurídicas de naturaleza pública o privada de todo el país, que cuenten con procesos o agrupaciones orquestales, a postular proyectos para ser ejecutados durante 2025. Dichas iniciativas deberán contribuir de manera significativa al fortalecimiento de sus organizaciones, al establecimiento de vínculos sólidos con el sector y a promover el acceso y disfrute de los derechos culturales de la ciudadanía siguiendo los lineamientos del programa Artes para la Paz. Las propuestas pueden tener un alcance local, regional o nacional. En todos los casos, es fundamental

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



que incluyan un enfoque claro en la formación artística integral y en el fortalecimiento de la garantía de los derechos culturales de los niños, niñas y jóvenes del territorio nacional.

Esta convocatoria está diseñada para apoyar procesos orquestales ya existentes los cuales se clasifican en tres categorías. Para la categoría 1, las organizaciones deben acreditar una constitución legal de al menos cinco (5) años, mientras que para las categorías 2 y 3, el requisito mínimo es de tres (3) años. En todas las categorías se debe evidenciar regularidad en la programación artística.

Para efectos de la presente convocatoria se entiende el formato de orquesta sinfónica como una agrupación musical conformada por al menos 17 instrumentistas, los cuales interpretan instrumentos de cuerdas frotadas, vientos y percusión.

Monto total de la convocatoria	Mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000) m/cte.
Número de estímulos a entregar	Veinte (20) estímulos distribuidos en las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none">• Categoría 1. Orquestas sinfónicas profesionales: Seis (6) estímulos• Categoría 2. Orquestas sinfónicas o Semiprofesionales: Cuatro (4) estímulos• Categoría 3. Orquestas sinfónicas aficionadas o no profesionales: Diez (10) estímulos <p>*Ver Nota</p>
Valor de cada estímulo	<ul style="list-style-type: none">• Categoría 1. Orquestas sinfónicas profesionales: \$130.000.000• Categoría 2. Orquestas sinfónicas Semiprofesionales: \$ 40.000.000

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



	<ul style="list-style-type: none">• Categoría 3. Orquestas Sinfónicas aficionadas o no profesionales: \$ 26.000.000
Forma de pago	Primer pago: 80% Segundo pago: 20% (Contra informe final)
Fecha de apertura de la convocatoria	29 de abril de 2025
Fecha de cierre de la convocatoria	22 de mayo de 2025, 11:59:59 p. m., hora de Colombia

***Nota:** El Ministerio se reserva el derecho de distribuir los recursos entre las categorías como considere pertinente, con la finalidad de entregar la mayor cantidad de estímulos posibles en la presente vigencia.



Culturas

1.3 Fundamento Legal

La convocatoria tiene su fundamento legal en las siguientes normas:

Norma	Alcance
Constitución Política de Colombia	Artículos 70 y 71.
Ley 397 de 1997	Ley General de Cultura “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la ley 397 de 1997 - Ley general de cultura.
Ley 1834 de 2017	“...tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas” del país, “entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual”.
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
Conpes 3409 del 20 de febrero de 2006	Plan Nacional de Música para la Convivencia
Conpes 3208 del 4 de diciembre de 2002	Lineamientos de una política de apoyo a la música sinfónica en Colombia
Normas presupuestales del orden nacional, departamental, distrital o municipal aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente	
Estatuto tributario y demás normas vigentes en la materia.	

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1 Cronograma general de la convocatoria

No.	Etapa	Fechas
1	Apertura de la convocatoria	29 de abril de 2025
2	Cierre de la convocatoria	22 de mayo de 2025, 11:59:59 p. m., hora de Colombia
3	Verificación de documentos y requisitos	Hasta el 1 de junio de 2025
4	Evaluación de propuestas	Hasta el 23 de junio de 2025
5	Publicación de resultados	2 de julio de 2025
6	Plazo máximo de ejecución de propuestas	30 de noviembre de 2025
7	Plazo máximo de radicación de informes finales	5 de diciembre de 2025

Nota: de existir alguna modificación a este cronograma, el Ministerio informará a los interesados a través de los medios que considere pertinentes.

2.2 Forma de pago

Un primer pago del 80 % del estímulo otorgado, previo al aporte de la documentación administrativa solicitada y de la factura electrónica (si aplica). El pago restante del 20 %, se realizará previa presentación del informe final, factura electrónica (si aplica) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

Desembolso

Con la entrega a satisfacción por parte de los ganadores de los documentos requeridos, se iniciarán los trámites administrativos pertinentes que permitan realizar el desembolso del estímulo económico. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

recursos y a la programación de pagos que realice el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Programa Anual de Caja – PAC, para la vigencia 2025.

2.3 ¿Quiénes pueden participar?

Orquestas sinfónicas constituidas en Colombia, de naturaleza pública o privada, con mínimo cinco (5) años de existencia y representación legal y mismo tiempo de trayectoria artística para la categoría 1, y tres (3) años para las categorías 2 y 3. Esta trayectoria debe tener relación directa con la orquesta y no con otras actividades del participante.

Nota: La trayectoria demostrada debe tener relación directa con la orquesta y no con otras actividades del participante. En este sentido, si una organización demuestra el tiempo requerido de existencia, pero su orquesta no cuenta con la trayectoria artística requerida, no podrá participar.

Podrán participar agrupaciones orquestales independientes, profesionales, semiprofesionales, municipales, departamentales, institucionales, aficionadas o vinculadas a procesos de formación artística, en alguna de las siguientes categorías:

- **Categoría 1: Orquestas sinfónicas profesionales:** Entidades u organizaciones con proyectos de orquestas sinfónicas con mínimo cinco (5) años de existencia y representación legal y mismo tiempo de trayectoria artística, las cuales demuestren un funcionamiento mínimo de 6 meses al año y regularidad en su programación. Asimismo, deben contar con un equipo administrativo/operativo adicional al equipo artístico.

Nota: Para efectos de la presente convocatoria se considera una orquesta profesional aquella que vincula a su equipo artístico mediante contratos y/o actos administrativos.

- **Categoría 2. Orquestas sinfónicas semiprofesionales:** Entidades u organizaciones con proyectos de orquestas sinfónicas con mínimo tres (3) años de existencia y representación legal y mismo tiempo de trayectoria artística, las cuales demuestren un funcionamiento mínimo de 6 meses al año, regularidad en su programación, y que

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



en su planta artística articulen personal profesional y estudiantes de procesos de formación artística.

Nota: Para efectos de la presente convocatoria se considera una orquesta sinfónica semiprofesional aquella que: incluye estudiantes de procesos de formación artística y mínimo un 20% de su planta artística se encuentra vinculada mediante contratos y/o actos administrativos.

• **Categoría 3: Orquestas sinfónicas aficionadas o no profesionales:** Entidades u organizaciones con proyectos de orquestas sinfónicas con mínimo tres (3) años de existencia y representación legal y mismo tiempo de trayectoria artística, que demuestren un funcionamiento mínimo de 6 meses al año, regularidad en su programación. Aunque su planta artística no cuente con una vinculación, puede entregar subsidios de transporte, de viáticos o bonificaciones a sus miembros.

Nota: En esta categoría pueden presentarse agrupaciones orquestales aficionadas o vinculadas a procesos de formación artística, siempre y cuando demuestren regularidad en su programación y circulación, más allá del mero ejercicio de formación.

2.4 ¿Quiénes no pueden participar?

- Las orquestas que para la vigencia 2025 cuenten con apoyo en el marco de los proyectos adelantados entre el Ministerio de las culturas, las artes y los Saberes y la Asociación Nacional de Música Sinfónica o la Fundación Nacional Batuta.
- Las orquestas sinfónicas que ya son apoyadas como parte de la Red Nacional Sinfónica para la vigencia 2025.
- Personas naturales.
- Personas jurídicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.3 “Quienes pueden participar”
- Personas jurídicas que no cumplan con los tiempos de constitución establecidos de acuerdo con las categorías establecidas en esta convocatoria.
- Personas jurídicas ganadoras de la convocatoria trayectorias II de 2024.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

- Personas jurídicas que hagan parte de la “Lista Bienal de proyectos de interés nacional 2024-2025”.
- Personas jurídicas cuyo representante legal ejerza la representación legal de una entidad u organización que conforma la “Lista Bienal de proyectos de interés nacional 2024-2025”.
- Personas jurídicas que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las postulaciones presentadas a esta convocatoria.
- Personas jurídicas que tengan como miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
- Personas jurídicas en las que el (la) representante legal o suplente, empleado(a), contratista o socio(a) sea a su vez funcionario(a) o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Personas jurídicas que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentren al día con las obligaciones que derivan de su condición de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Personas jurídicas participantes o sus representantes legales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el Boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Personas jurídicas cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.
- Personas jurídicas cuyo representante legal o miembro de la junta directiva, tenga parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con personas que hayan participado en el diseño de la convocatoria.
- Representantes legales u organizaciones a quienes el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o sus entidades adscritas le hayan declarado, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguna de las convocatorias planes programas o proyectos, durante los dos años anteriores al cierre de esta convocatoria.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

- Personas jurídicas y su representante legal, que tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Personas jurídicas cuyo representante legal presente una inhabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Personas jurídicas cuyo representante legal presente una multa o incumplimiento en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del sistema a cargo de la Policía Nacional de Colombia.
- Personas jurídicas cuyo representante legal presente alguna inhabilidad por antecedentes judiciales a cargo de la Policía Nacional de Colombia.
- Cajas de compensación familiar.

2.5 Documentos y requisitos para la postulación

Para participar en la presente convocatoria, la organización interesada debe presentar los siguientes documentos, de conformidad con las condiciones y en los plazos establecidos en el presente manual.

2.5.1 Documentos Habilitantes

	Documento o requisito	Descripción
1	Formulario de inscripción (NO SUBSANABLE)	Diligenciar en el aplicativo el formulario de inscripción, herramienta digital que contiene información de identificación de la organización participante. Se debe diligenciar en su totalidad en el aplicativo dispuesto para ello. https://form.jotform.com/250785552725666

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Los siguientes documentos son SUBSANABLES y deben ser cargados en formulario de inscripción, cada uno por separado:

	Documento o requisito	Descripción
2	Documento de existencia y representación legal	<p>Documento que acredita la existencia y representación legal de la organización participante.</p> <p>- Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de las Cámaras de Comercio, el proponente debe anexar el certificado otorgado por esta entidad debidamente renovado en 2024.</p> <p>- Cuando la competencia de la expedición de este documento sea de una autoridad diferente de las cámaras de comercio, el participante debe anexar el documento expedido por esa autoridad que pruebe la vigencia de la organización participante, su existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un mes con respecto a la fecha de apertura de la convocatoria</p> <p>Nota 1: en ambos casos, es necesario que se adjunten todas las páginas que componen el documento.</p> <p>Nota 2: la fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.</p>
3	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	<p>Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos -DIAN (https://www.dian.gov.co/).</p> <p>Nota: el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite.</p>
4	Documento de identidad del representante	Copia legible por ambos lados del documento de identidad de la persona que representa legalmente a la organización o entidad, de acuerdo con lo registrado en el "Formulario de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

	legal de la organización	inscripción". Si el documento está en trámite puede aportar la contraseña. Las personas extranjeras residentes en Colombia deberán aportar copia de la cédula de extranjería o de la visa de residencia y el permiso o certificado de movimientos migratorios (registro de ingresos y salidas de Colombia efectuados por colombianos y extranjeros) emitido por Migración Colombia. Nota1: si el documento de identidad tiene fecha de expiración debe estar vigente.
5	Acto administrativo de nombramiento del representante legal.	Solo aplica para entidades Públicas
6	Acta de posesión del representante legal	Solo aplica para entidades Públicas
7	Certificación bancaria de la organización participante	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta. Este documento deberá contener: <ul style="list-style-type: none">• Titular de la cuenta (nombre de la organización).• Número del NIT.• Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). Nota 1: la entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT. Nota 2: no se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras). Nota 3: la información de pago debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica registrada.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

		Nota 4: los datos de la certificación bancaria deberán coincidir con la información registrada en el “Formulario de inscripción”.
--	--	--

2.5.2 Documentos Específicos

Documentos Específicos: Requisitos **NO SUBSANABLES**, por lo tanto, las orquestas que no cumplan con los mismos no podrán continuar con el proceso

8	Documento de trayectoria	Un documento en formato Word o PDF con una reseña de la trayectoria de la orquesta que presenta la propuesta. Junto con la trayectoria se deben unificar en orden cronológico los archivos de prensa, reseñas, invitaciones especiales, premios o distinciones que permitan dar cuenta del reconocimiento social y cultural de la organización participante en relación con la orquesta.
9	Documento de Programación artística	Un documento en formato Word o PDF que liste en orden cronológico los programas artísticos interpretados por la agrupación orquestal en los últimos tres (3) o cinco (5) años, de acuerdo con la categoría de postulación, en el cual queden claras las fechas o la periodicidad de realización de los conciertos o temporadas mencionadas. Junto con el programa se deben adjuntar los soportes que permitan verificar la realización de la programación descrita. Pueden ser notas de prensa, programas de mano, piezas de difusión o enlaces de acceso público y libre a videos. Las evidencias deben estar organizadas cronológicamente y en todas debe ser legible la fecha (día, mes y año)
10	Documento de descripción de la Orquesta	Un documento en formato Word o PDF con máximo 5 páginas de extensión en el cual describa el funcionamiento, la operación y la naturaleza de la orquesta. En este documento debe incluir: <ul style="list-style-type: none">• Misión, Visión y objetivos de la orquesta.• Información básica del funcionamiento de la orquesta tal como sede, regularidad, tipo de beneficiarios que impacta,

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

		<p>fuentes de financiación, etc. Por favor especifique si la orquesta se encuentra adscrita a otra entidad en la cual delega su administración u Operación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Trabajos desarrollados en clave red y articulación con otros agentes territoriales y del ecosistema de la música.
11	Anexo 1 - Plantilla de Personal de la Orquesta	<p>Archivo PDF de la Plantilla o configuración artística y administrativa/Operativa de la orquesta, en el que se liste:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre• Documento de Identidad• Fecha de Nacimiento• Nacionalidad• Correo Electrónico• Rol Dentro de la orquesta• Tipo de vinculación (según aplique) <p>Descargue el Anexo 1 aquí</p> <p>NOTA: El formato debe estar firmado por quien ejerce la representación legal de la entidad y organización participante.</p> <p>NOTA 2: Diligencie en el formato de manera separada la planta artística del equipo administrativo u operativo y otros roles con los que cuente su proyecto orquestal, siguiendo la plantilla establecida.</p>
12	Anexo 2 - Documento de Propuesta	<p>Un documento en formato Word o PDF con máximo 6 páginas de extensión donde se detalle el proyecto a postular para ejecución durante la vigencia 2025.</p> <p>El documento de proyecto debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Análisis del problema• Justificación• Objetivos• Beneficiarios directos e indirectos impactados con la implementación del proyecto. Aportar información cualitativa y cuantitativa.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

		<ul style="list-style-type: none">Descripción de las actividades a desarrollar de acuerdo con el numeral 1.1 de la presente convocatoria: Formación artística integral. <p>Descargue el Anexo 2 Aquí</p>
13	Anexo 3 - Presupuesto de la propuesta	<p>Descargue el Anexo 3 aquí</p> <p>Nota: Ver título 5.1 Gastos permitidos y no permitidos</p>
14	Anexo 4 - Cronograma de la propuesta	<p>Descargue el Anexo 4 aquí</p>
15	Video de la propuesta	<p>Un enlace de acceso público y libre a un video de hasta 3 minutos con la descripción de la propuesta, en la que se resuman y describan sus ideas principales y se resuelvan las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none">Articulación de la misión, visión y objetivos de la orquesta con la propuesta presentada.Impacto territorial y sectorial esperado con el desarrollo de la propuesta presentada.Información que considere pertinente para la evaluación de las propuestas de valor, de acuerdo con los criterios de evaluación de la presente convocatoria. <p>Nota: Los videos deben publicarse únicamente en alguna de las siguientes plataformas: YouTube, Vimeo, Google Drive u One Drive.</p> <p>Los videos podrán ser grabados con cualquier dispositivo tecnológico. En todo caso deberán contar con una calidad de audio e imagen que permita su revisión.</p>



Culturas

Nota 1: Los participantes deberán verificar antes del envío de su postulación que el acceso a los enlaces o vínculos proporcionados que contengan videos, audios o documentos de la postulación, no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos en modo de acceso público y que su contenido esté disponible por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59:59 (hora de Colombia). Una vez aportados no podrán ser modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiarse su configuración o política de acceso.

2.6 Proceso de inscripción, revisión, evaluación y selección de los ganadores

Etapas del proceso

A continuación, se presentan las etapas del proceso:

Etapa	Descripción
Presentación de la postulación	Etapa en la cual la organización participante aporta y diligencia en su totalidad los documentos y requisitos solicitados según los términos y condiciones del manual. Una vez finalizado este proceso el participante envía su postulación al Ministerio y se le otorga un código de registro.
Subsanación de documentos y verificación de condiciones de participación	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes verifica la documentación aportada por la organización, las postulaciones que cumplan con los requisitos continuarán a la siguiente etapa, de lo contrario la postulación será rechazada. <i>Nota: de no cumplir con los requisitos establecidos en este manual, la postulación no pasará a evaluación.</i>

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

Evaluación	Las postulaciones se evalúan en su contenido de acuerdo con los criterios, términos y condiciones de la convocatoria.
Publicación de resultados	Publicación de resultados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del siguiente link: www.mincultura.gov.co Nota. En caso de que se presente alguna falla en el micrositio destinado para la publicación de resultados, el Ministerio recurrirá al medio más expedito y adecuado para garantizar la correcta difusión de la información.

Nota 1: Una vez publicados los resultados, siguiendo las etapas señaladas anteriormente, la organización participante tendrá diez (10) días hábiles para presentar reclamaciones, plazo después del cual el estado quedará en firme. Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y la verificación del estado de su postulación en los canales dispuestos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Nota 2: Sin perjuicio de los establecido en la nota 1 y para los demás casos – diferentes a la etapa de publicación de resultados. las organizaciones participantes podrán solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre su postulación, a través del correo electrónico convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación.

Durante los seis (6) meses siguientes a la publicación de los resultados, las organizaciones participantes podrán consultar la evaluación de su postulación a través del correo electrónico convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co.

2.6.1 Registro y presentación de la postulación

Las orquestas interesadas deben tener en cuenta que el proceso de inscripción y registro de las postulaciones se realiza únicamente de manera digital a través del aplicativo destinado para ello por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

Saberes. Razón por la cual toda la documentación requerida se debe diligenciar y cargar a través del siguiente enlace:

<https://form.jotform.com/250785552725666>

Pasos para radicar la postulación

Para efectos de su debida postulación, el representante legal y los integrantes de la organización participante, deberán leer el contenido de este Manual y seguir cada uno de los pasos que se describen a continuación:

1. Tenga abierto y con fácil acceso el correo electrónico que usará para inscribirse en la convocatoria.

2. Acceda al formulario de inscripción a través del enlace:
<https://form.jotform.com/250785552725666>

3. Diligencie la información solicitada tanto de la persona jurídica proponente como de la Orquesta sinfónica.

4. En la sección “Verificación de correo electrónico” inscriba el correo electrónico en el cual recibirá toda la comunicación del Ministerio para esta convocatoria.

- Ingrese el correo electrónico y de clic en Verificar Mail
 - Recibirá un código de confirmación en su correo electrónico
- Importante:** debe revisar todas las bandejas de su correo electrónico (bandeja de entrada, correo no deseado o spam).
- Copie el código de confirmación recibido y péguelo en el formulario
 - Puede continuar con su inscripción cuando vea el anuncio verde “Su correo fue verificado exitosamente.”

3. Registro de la postulación

- Diligenciar en su totalidad la información solicitada
- Adjuntar todos los documentos y requisitos para la postulación. Recuerde que no diligenciar la totalidad del formulario de inscripción o no adjuntar los documentos solicitados es causal de rechazo.
- Dar clic en “Finalizar” y luego dar clic en el botón “Enviar”.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

La inscripción de la postulación en línea generará un número único de registro, el cual le servirá como código de inscripción y de seguimiento durante todo el proceso. Se enviará el número de registro y se adjuntará copia del formulario de inscripción al correo electrónico suministrado por el participante. Culminar con éxito este proceso indica que el participante se acoge a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Nota: la inscripción y cargue oportuno de los documentos, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

Nota 2: en ningún caso se recibirán postulaciones que pretendan ser entregadas personalmente en el Grupo de Concertación y Estímulos ni en cualquier otra dependencia del Ministerio o a través de cualquier medio diferente al enlace de inscripción indicado en esta convocatoria.

Importante

El proceso de presentación de la postulación inicia con el registro como usuario y finaliza al dar clic en “Enviar al Ministerio” con la asignación de un código de registro. **Este proceso deberá hacerse a más tardar el 22 de mayo de 2025, a las 11:59:59 p.m. (hora de Colombia).**

Todas las inquietudes sobre el proceso de presentación de la postulación se tramitan a través del correo electrónico convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co

Recomendación: *guardé una copia de la postulación presentada con todos los anexos o soportes.*

Nota 3: Mediante la presentación de la postulación, el participante manifiesta su autorización expresa para ser notificado electrónicamente y de manera personal al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

2.6.2 Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes verificará que el proponente cumpla con todos los requisitos dados para los documentos habilitantes y específicos requeridos en cada categoría.

En caso de requerir subsanación sobre algún requisito habilitante, el Ministerio enviará una notificación al correo electrónico autorizado previamente por el participante en el formulario de inscripción, quienes deberán subsanarlos en los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por el medio solicitado. En caso de que la entidad proponente no subsane en el plazo establecido o no realice correctamente la subsanación, la propuesta será rechazada y no pasará a la fase de evaluación.

Aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos generales y específicos de participación serán remitidos a la fase de evaluación de las propuestas.

2.6.3 Evaluación y selección de ganadores

La evaluación de las propuestas que superaron la etapa de “verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación y subsanación de documentos” será realizada por un equipo cualificado e idóneo de jurados.

Para el proceso de evaluación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá seleccionar jurados del Banco de Jurados del Ministerio, vincular jurados externos o contratar una entidad u organización evaluadora externa, garantizando así una evaluación objetiva conforme a los términos, requisitos y criterios establecidos en este Manual. En ningún caso la evaluación será realizada directamente por el Ministerio y, los resultados de la evaluación de las postulaciones no serán objetables.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

2.7 Criterios de evaluación de las postulaciones

A continuación, se presentan los criterios aplicables al proceso de evaluación:

Trayectoria de la orquesta:	Puntaje máximo
Se evaluará la experiencia y contribuciones previas de la orquesta, valorando sus logros, su continuidad y sus aportes al ámbito de la música sinfónica y a la formación de públicos en el país.	25
Viabilidad y factibilidad del proyecto:	Puntaje máximo
Coherencia entre los objetivos, justificación, metodología, público objetivo, cronograma y el presupuesto presentados.	20
Pertinencia de la propuesta*:	Puntaje máximo
Aporte de la propuesta al campo artístico y cultural del país, principalmente al fortalecimiento del ecosistema sinfónico nacional. Adicionalmente, se valorará el impacto territorial previsto en la propuesta en articulación con los objetivos del programa Artes para la Paz. Valorándose positivamente las propuestas que atiendan beneficiarios en Municipios PDET y ZOMAC.	20
Consulte el listado de Municipios PDET aquí.	
Consulte el listado de territorios ZOMAC aquí.	
Trabajo en red:	Puntaje máximo
La agrupación presenta en su propuesta estrategias de articulación con otras organizaciones del territorio o del ecosistema musical a través del intercambio de artistas, invitados, colaboraciones, coproducciones y demás estrategias que consideren pertinentes. Se valorará positivamente la gestión compartida de acciones y circulación con otros agentes de la música en el país.	13

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

Aporte y dinamización del repertorio musical:	Puntaje máximo
La orquesta presenta en su propuesta la programación de obras de compositores colombianos de manera significativa dentro del repertorio. Se obtiene el máximo puntaje en este criterio cuanto la orquesta comisiona obras a compositores colombianos de manera recurrente.	8
Posicionamiento de artistas nacionales:	Puntaje máximo
La agrupación programa invitadas(os) especiales, solistas y directoras(es) de nacionalidad colombiana primando sobre los invitados internacionales. La dirección musical está a cargo de una persona colombiana o de residencia permanente en Colombia.	8
Cofinanciación y gestión financiera del proyecto:	Puntaje máximo
El proyecto orquestal aportará recursos adicionales a los aportados por el Ministerio para la financiación de la propuesta presentada. Se muestra una propuesta sólida de cofinanciación, gestión y rentabilidad económica de los aportes que otorgaría el Ministerio. Se valorará positivamente la cofinanciación de los proyectos con la institucionalidad departamental, distrital o municipal, así como fuentes de financiación del sector privado.	6
Total	100

*Pertinencia de la propuesta

Se evaluará el aporte e impacto de la propuesta bien sea en el campo artístico y cultural o en el territorio de su desarrollo, así:

- a. En relación al aporte al campo artístico y cultural del país se valorará la inclusión de acciones que dinamicen o fortalezcan el ecosistema sinfónico nacional.
- b. En relación al impacto territorial se invita a articular las propuestas con el cumplimiento de los objetivos del programa Artes para la Paz, para lo cual se busca que la metodología de la propuesta tenga un enfoque de formación

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

artística integral en la que dialoguen, la formación, circulación, y democratización del acceso al arte y la cultura.

En ese sentido se valorará positivamente, el impacto territorial previsto en la propuesta, que atienda beneficiarios en Municipios PDET y ZOMAC.

2.8 Selección

El Ministerio asignará los estímulos siguiendo el orden de mayor a menor puntaje hasta otorgar el número total establecido en cada categoría, con base en los términos, criterios y condiciones establecidas en este manual. En caso de que alguno de los ganadores no acepte el estímulo, se seguirá con la lista de propuestas que superaron los 70 puntos, siguiendo el orden de mayor a menor puntaje obtenido, hasta otorgar el número total de incentivos dispuestos en cada categoría.

En caso de que el número de estímulos para una categoría no sean entregados en su totalidad, el ministerio podrá redistribuir estos recursos entre las otras dos categorías siguiendo, igualmente, el orden de mayor a menor puntaje hasta agotar los recursos disponibles.

Nota: En ningún caso, se otorgarán estímulos a propuestas que en la evaluación hayan obtenido un puntaje inferior a setenta (70) puntos

Los resultados definitivos de la presente convocatoria serán publicados a través de la página web www.mincultura.gov.co. En caso de que se presente alguna falla en el micrositio destinado para la publicación de resultados, el Ministerio recurrirá al medio más expedito y adecuado para garantizar la correcta difusión de la información.

Nota 2: En el evento en que se presente un empate entre dos (2) o más postulaciones, el mecanismo de desempate se efectuará siguiendo el orden de mayor a menor puntaje obtenido en el criterio de evaluación, denominado “Trabajo en red”. Si persiste el empate se priorizarán las primeras postulaciones enviadas por medio del aplicativo, es decir se realizará el desempate según el orden cronológico de registro

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



en el aplicativo respetando el orden de inscripción. Los resultados de la evaluación de las postulaciones no serán objetables ni apelables.

2.9. DERECHOS DE AUTOR

Con la presentación de la propuesta, quien se postula manifiesta ser titular de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en la convocatoria. De no ser titular, y en caso de no contar con las autorizaciones o licencias de uso sobre las mismas, estas deberán presentarse antes de la ejecución de la propuesta, cuando a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en la materia.

Asimismo, al momento de la inscripción declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos que impidan el cumplimiento de los términos de la convocatoria. En caso de presentarse reclamación o acción por esta causa, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa que les corresponda y asumirán el pago de los perjuicios que sean ocasionados.

Para todos los efectos, la entidad otorgante actúa como tercero de buena fe, exento de culpa. En todo caso, los participantes deberán cumplir con la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

2.10 Causales de rechazo

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dará aplicación al principio constitucional de buena fe respecto de las manifestaciones realizadas por los participantes con relación al cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, la postulación será rechazada cuando:

- Se presente por un medio distinto al aplicativo de postulaciones definido para esta convocatoria.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

- La organización allegue documentos respecto de los cuales no se permita su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este manual.
- No presenten alguno o algunos de los formatos o documentos requeridos para la postulación de la propuesta.
- Que los documentos no se presenten de acuerdo con los requisitos mínimos solicitados en este Manual.
- Realicen la aplicación fuera de los tiempos establecidos por la convocatoria.
- Presenten los documentos requeridos por fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- Presenten los documentos subsanables requeridos, fuera del plazo establecido en la presente convocatoria. (Tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por la vía solicitada)
- La organización participante no cargue en el aplicativo la totalidad de los documentos requeridos, según los términos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- La información registrada en la postulación no coincide con la información de la documentación que aporta la organización participante.
- No se adjunte la firma de quien ejerza la representación legal de la organización participante conforme lo establece la Ley 527 de 1999 y decretos modificatorios y reglamentarios.
- Sea presentada por personas naturales.
- Sea presentada por colectivos, agrupaciones o uniones temporales.
- Sea presentada por personas jurídicas que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Sea presentada por una organización que no cumpla con el requisito de estar constituida legalmente con un mínimo de cinco (5) o tres (3) años a la fecha de cierre de la convocatoria, de acuerdo con su categoría de postulación.
- Sea presentada por organizaciones cuyo representante legal o miembro de la junta directiva, tenga parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos) con personas que hayan participado en el diseño de la convocatoria.
- No se entregue dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

- Se compruebe, en cualquier etapa del proceso, que la información contenida en los documentos que componen la postulación no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Un participante contacte directamente a los evaluadores en cualquier etapa del proceso.
- Se presenten orquestas que para la vigencia 2025 cuenten con financiación en el marco de los proyectos adelantados entre el Ministerio de las culturas, las artes y los Saberes y la Asociación Nacional de Música Sinfónica o la Fundación Nacional Batuta.
- Se presenten orquestas sinfónicas que ya son financiadas como parte de la Red Nacional Sinfónica para la vigencia 2025.
- Sea realizada por una persona jurídica ganadora de la convocatoria trayectorias II de 2024.
- Sea realizada por una persona jurídica que haga parte de la “Lista Bienal de proyectos de interés nacional 2024-2025”.
- Se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de una entidad u organización que conforma la “Lista Bienal de proyectos de interés nacional 2024-2025”.
- Se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización postulada a esta convocatoria. En este caso todas las postulaciones serán rechazadas.
- Sea presentada por organizaciones cuyo representante legal ostente o tenga alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Sea presentada por organizaciones que tengan pendiente algún saldo por reintegrar, producto del incumplimiento o no ejecución de proyectos aprobados en cualquiera de las convocatorias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas no se encuentren al día con las obligaciones que derivan de su condición de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

- Las organizaciones participantes o sus representantes legales se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Sea presentada por organizaciones cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores.
- Se compruebe que quien ejerce la representación legal de la organización presente una inhabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Se compruebe que quien ejerce la representación legal de la organización presente una multa o incumplimiento en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del sistema a cargo de la Policía Nacional de Colombia.
- Se compruebe que quien ejerce la representación legal de la organización presente alguna inhabilidad por antecedentes judiciales a cargo de la Policía Nacional de Colombia.

Nota: las causales antes descritas aplican para todas las etapas del proceso en la convocatoria. Esto incluye el momento de hacer efectivo el pago correspondiente al estímulo.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA GANADORES DE LA CONVOCATORIA

Para el caso de aquellas propuestas que resulten ganadoras, se deberá tener en cuenta la siguiente información para el trámite de desembolso del estímulo.

3.1 Documentos requeridos para el desembolso del estímulo

El proceso de desembolso se iniciará cuando las postulaciones ganadoras remitan la siguiente documentación:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

No.	Tipo de Documento	Descripción
1	Certificación bancaria	<p>Certificación bancaria de la organización, expedida por una entidad financiera, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Titular de la cuenta (nombre de la organización ganadora del estímulo. Número de NIT de la organización ganadora del estímulo.c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente).d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, y la manifestación expresa de que la cuenta está activa. <p>Nota 1: la certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la solicitud de los documentos.</p> <p>Nota 2: no se aceptan Cuentas de Ahorro de Trámites Simplificados - CATS o billeteras virtuales como Nequi, Daviplata o similares.</p> <p>Nota 3: la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p>
2	Registro Único Tributario (RUT)	<p>Copia legible del RUT de la organización ganadora del estímulo, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN) (https://www.dian.gov.co/).</p> <p>Nota: tenga en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha de</p>

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

		generación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores.
3	Formato de información financiera	Este formato será enviado por el Ministerio a las organizaciones ganadoras para su diligenciamiento y envío.
4	Factura electrónica	<p>Si la organización ganadora del estímulo tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades relacionadas en el RUT (códigos: 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos; 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA); y 52 - Facturador electrónico), deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio al correo electrónico registrado en la postulación.</p> <p>Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 100 % del valor del estímulo, para su revisión y aprobación por parte del Ministerio.</p> <p>Nota: si la organización ganadora no se encuentra obligada a facturar (no tiene en su RUT los códigos enunciados anteriormente), no deberá presentar factura electrónica.</p>

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

5	Certificación de seguridad social y parafiscales	Las personas jurídicas deberán certificar que están al día en el pago de seguridad social y parafiscales, para el trámite de los pagos a que haya lugar. • Si la certificación la firma el revisor fiscal registrado en el documento de existencia y representación legal de la entidad y en el RUT, se debe adjuntar copia de su tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. • Si la entidad no es responsable de tener revisor fiscal, esta certificación deberá estar firmada por el representante legal.
6	Documento de existencia y representación legal	Debidamente renovado y vigente a la fecha de entrega del documento.
7	REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.

Nota 1: para llevar a cabo el trámite de desembolso, la organización ganadora deberá enviar la documentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por parte del Ministerio,

Nota 2: De no cumplir con los requisitos para el primer desembolso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entenderá que el proponente ha renunciado a la beca.

Nota 3: De no cumplir con los requisitos para el segundo desembolso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá aplicar el proceso de incumplimiento. Sin perjuicio, de los procedimientos que pueda adelantar la supervisión para solucionar inconvenientes administrativos y facilitar el trámite desembolso.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

3.2 Deducciones

Los pagos generados por incentivos económicos culturales se encuentran exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total de lo asignado, conforme a la normatividad vigente.

3.3 Etapas posteriores al otorgamiento del estímulo:

- Ejecución de las propuestas:** La fecha de inicio de ejecución, es una vez el acto administrativo que designa a los ganadores queda en firme y debidamente ejecutoriado.

Nota 1: una vez quede ejecutoriado el acto administrativo de designación de ganadores, no será permitida la renuncia al estímulo, a excepción de situaciones debidamente motivadas, justificadas y comunicadas a la entidad de manera oportuna, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Nota 2: Adelantar dos (2) acciones artísticas y/o formativas dirigidas a las audiencias; sujeto a la petición y orientación del Ministerio, a desarrollarse de manera concertada.

Nota 3: cierre del proceso: Para efectos de la presente convocatoria, el proceso finaliza una vez la persona que supervisa la ejecución de las propuestas ganadoras, avale la ejecución de la propuesta, certifique su adecuada realización y se haga el último desembolso al ganador(a).

- Supervisión y seguimiento:** Las acciones de supervisión y seguimiento serán realizadas por la persona designada por el viceministro de las artes y la economía cultural y creativa, del ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En cualquier caso, el Ministerio podrá contratar a un tercero para realizar las labores operativas asociadas al apoyo a la supervisión y seguimiento.

3.4 Incumplimiento

En caso de que un ganador no haya dado cumplimiento a la ejecución de la propuesta o alguno de los deberes y obligaciones estipulados en el presente documento, presuntamente haya o ha incumplido las condiciones de participación de la

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

convocatoria; el área encargada de la misma procederá a realizar un requerimiento por escrito, el cual será notificado al correo registrado en el “Formulario de inscripción” para pedir las explicaciones al respecto. En caso de no atender este requerimiento o de no cumplir los compromisos acordados, el área encargada procederá a realizar un informe detallado de la situación conforme al procedimiento que establezca la entidad, garantizando los derechos a la defensa y al debido proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, como consecuencia del proceso que se desarrolle y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conlleva la exigencia de la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de las demás acciones legales que se deriven de su declaratoria.

3.5 Desistimiento:

El representante legal de la entidad u organización ganadores podrá desistir al estímulo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de ganadores y deberán remitir dicho documento de manera oportuna al correo electrónico: convocatoriaspnm@mincultura.gov.co

Vencidos los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de ganadores, no será permitido el desistimiento al estímulo, a excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Si se llegare a presentar desistimiento al estímulo posterior al desembolso, la organización beneficiada deberá realizar la devolución del dinero correspondiente al estímulo, de acuerdo con el trámite indicado por el Ministerio.

Nota. En caso de que el ganador del estímulo no presente la documentación requerida para el trámite del primer desembolso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la resolución de ganadores, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes declarará el desistimiento tácito del estímulo.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y GANADORES

4.1 Derechos de las organizaciones participantes:

- Derecho a que su postulación sea evaluada conforme a los términos y condiciones señaladas en este manual.
- Derecho al trámite oportuno de sus inquietudes en los términos señalados en la Ley.

4.2 Obligaciones de las organizaciones participantes:

- Obligación de presentar la documentación necesaria y requerida por el Ministerio en las diferentes etapas del proceso.
- Suministrar la información requerida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes durante todas las etapas de la convocatoria.
- Aportar la documentación requerida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en los términos y condiciones establecidas.
- Cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor, obligaciones tributarias y contables.

4.3 Derechos de las organizaciones ganadoras:

- Derecho a recibir el pago del estímulo asignado, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria contenidos en este Manual.
- Derecho a recibir respuesta oportuna a sus inquietudes, en los términos señalados en la Ley.
- Derecho al tratamiento de los datos personales en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

4.4 Obligaciones de las organizaciones ganadoras:

- Adelantar adicional a las actividades propuestas por cada orquesta dentro del proyecto de esta convocatoria, dos (2) acciones artísticas y/o formativas dirigidas

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

a las audiencias; sujeto a la petición y orientación del Ministerio, ha desarrollarse de manera concertada.

- Entregar un informe final de ejecución del proyecto y reporte de indicadores de acuerdo con los formatos y requerimientos que enviará el Ministerio a los proyectos ganadores.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio.
- Entregar, en un archivo digital, el registro audiovisual de las actividades realizadas de acuerdo con los lineamientos que enviará el Ministerio a los proyectos ganadores.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Otorgar los créditos al Ministerio, a las entidades adscritas y a las unidades administrativas especiales (si aplica) en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo recibido.
- Aplicar los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen del Gobierno Nacional, así como solicitar la aprobación al Ministerio antes de la impresión o divulgación de publicaciones, material impreso o digital, piezas de divulgación o formatos para recolección de información. Dicha aprobación deberá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co

Nota: de ser necesario, el Ministerio se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por el Ministerio. Los ajustes al cronograma de las propuestas serán concertados entre quien gane y el área del Ministerio encargada de la supervisión.
- Destinar el 100 % del monto recibido para la ejecución de la propuesta aprobada.
- Para las entidades públicas, incorporar al presupuesto el 100 % de los recursos aprobados, de acuerdo con la normativa que les aplique, y remitir a la persona supervisora el acto administrativo correspondiente, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.
- Si la ejecución de la propuesta ganadora implica la participación de menores de edad, quien gane deberá presentar, por cada menor, una carta de autorización, de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

quién ejerza la posición de garante del menor, en la que este apruebe su participación en las actividades de la propuesta.

- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el Ministerio.
- Contar con disponibilidad para atender entrevistas, brindar testimonios, aportar material de archivo; y autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el uso del material recopilado, por medios análogos y digitales, para fines de comunicación pública, culturales, educativos, de mantenimiento de la memoria colectiva y promocionales de la misionalidad de la entidad.
- Suministrar la información y documentación requerida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes durante todas las etapas de la convocatoria.
- Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.
- Si la organización realizó algún cambio en la representación legal deberá informarlo, a más tardar a la fecha de envío de los documentos administrativos de trámite para desembolso.
- Si quien gana renuncia al estímulo otorgado, se identifica una causal de rechazo en cualquier etapa del proceso o se declara el incumplimiento por parte del ganador y se hayan realizado pagos, el participante deberá realizar la devolución de los recursos en los términos señalados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

A partir de la fecha de apertura de esta convocatoria se recibirán y tramitarán las inquietudes relacionadas con el contenido de esta convocatoria en el correo electrónico convocatoriaspnm@mincultura.gov.co se debe tener en cuenta que estas solicitudes se contestarán en el orden de llegada y se tramitarán en los términos definidos por la Ley.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

El Ministerio aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. En caso de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado postulaciones con anterioridad, las personas interesadas deberán cumplir con los procedimientos que el Ministerio señale.

Cualquier falsedad en la información o en los documentos presentados dará lugar al rechazo inmediato de la postulación y el inicio de las acciones legales pertinentes.

Los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos. Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos personales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, puede a ingresar a: www.mincultura.gov.co

Diligenciado el formulario de inscripción, se entiende que el participante autoriza ser notificado mediante correo electrónico de todas las actuaciones correspondientes a la convocatoria, al correo suministrado al momento de la postulación, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual dice:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

(...)

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera”.

En caso de modificar el correo electrónico, deberá reportarlo inmediatamente al correo convocatoriaspnmc@mincultura.gov.co

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas



Finalmente, con el envío de la postulación, se entiende que la organización participante autoriza al Ministerio para el tratamiento de los datos personales allí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de requerir a las Personas jurídicas que tengan la calidad de productoras de espectáculos públicos de las artes escénicas, el cumplimiento de la Ley 1493 de 2011 y el registro actualizado en el Portal único de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas - PULEP.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de realizar modificaciones a los presentes términos de referencia, mediante comunicado en la página www.mincultura.gov.co

5.1 Gastos permitidos y no permitidos

A continuación, se detalla la información que debe tener en cuenta para la construcción del presupuesto de la propuesta:

Gastos permitidos: aquellos que están asociados de manera directa con la ejecución de las propuestas y son indispensables para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales:

- Recurso humano: honorarios de las personas que se involucran de manera directa en el desarrollo de la propuesta.
- Materiales e insumos que tengan relación estricta con el desarrollo de las actividades artísticas y culturales de la propuesta.
- Actividades y elementos de divulgación de la propuesta.
- Gastos destinados al componente logístico de la propuesta.
- Alimentación y transporte de las personas que se involucran en el desarrollo de la propuesta.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co



Culturas

Gastos no permitidos: en ningún caso los recursos de estímulos otorgados mediante esta beca podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos (servicios públicos, arriendos de funcionamiento permanente de las orquestas, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina o compra de elementos o instrumentos musicales. Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Gastos asociados a la gestión de permisos para la realización de eventos. Estos gastos deberán ser cubiertos por el ganador.

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

0512

RESOLUCIÓN NÚMERO

(29 ABR 2025)

Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025 y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por los Decretos 692 de 2020 y 1590 de 2024, los artículos 1,4 y 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad*”

Que el artículo 71 ibidem establece que le corresponde al Estado crear “*(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, señala que: “*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*”.

Que el artículo 18 de la Ley en comento, establece que:

“*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025 y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación"

artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; (...) m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que en concordancia, el numeral 4.3 del artículo 2.2.1.5 del Decreto 1080 de 2015, – Decreto Único Reglamentario del sector Cultura, define el subsistema de concertación, como el proceso a través del cual, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte (...)"

Que de otra parte, en el marco del referido Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa, ha venido liderando el programa Sonidos para la Construcción de Paz -PSCP, cuyo propósito es promover las culturas de paz en Colombia, mediante el fomento y fortalecimiento de prácticas, expresiones y pensamientos artísticos y musicales en su diversidad, desde una perspectiva de garantía de derechos.

Que durante las vigencias 2023 y 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó una primera fase denominada "Programa Sonidos para la Construcción de Paz – PSCP", centrada en la formación artística musical, y articulada estratégicamente al Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC y al Plan Nacional de Cultura 2024-2038 "Cultura para el Cuidado de la Diversidad de la Vida, el Territorio y la Paz" y en la vigencia 2025, el programa se amplía a "Artes para la Paz".

Que en este sentido, el Programa Artes para la Paz busca promover Culturas de Paz en el territorio nacional, a través del fomento y fortalecimiento de prácticas, expresiones y pensamientos artísticos en su diversidad, a través de los siguientes ejes estratégicos: 1) Desarrollo Artístico como Culturas de Paz; 2) Formación desde la interculturalidad en artes, saberes y territorios; y 3) Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas.

Que en concordancia, el CONPES 3208 del 04 de diciembre de 2002 define los Lineamientos de una Política de Apoyo a la Música Sinfónica en Colombia, cuyos propósitos generales son: (i) maximizar el impacto de los recursos, (ii) lograr una distribución regional más equitativa y (iii) asignar los recursos con criterios meritocráticos y transparentes; los cuales, se propone alcanzar a partir de siete líneas de acción, entre las cuales se destacan:

"1. Brindar apoyo financiero a agrupaciones musicales, bandas u orquestas, de tipo sinfónico que estén asociadas a procesos de formación y capacitación, y se encuentren vinculadas a instituciones académicas, según sus méritos y logros.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025 y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación"

2. Destinar recursos (...) para la financiación de agrupaciones musicales de tipo sinfónico escogidas según sus méritos y logros.

(...)

5. Promoción de agrupaciones musicales de carácter sinfónico en los ámbitos regional, departamental y municipal con el propósito de realizar giras, conciertos didácticos y funciones especiales dentro y fuera del país. El Ministerio de Cultura será el encargado de definir los criterios de selección de las agrupaciones con base en convocatorias que atiendan la trayectoria, naturaleza, origen y méritos musicales de las agrupaciones participantes."

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz" - adoptado mediante Resolución DM 118 del 13 de marzo de 2024, establece tres campos de acción estratégicos, siendo uno de ellos el campo de Gobernanza y Sostenibilidad Cultural. El cual, entre sus líneas de acción, promueve el fomento de estímulos culturales equitativos y determina varias estrategias para su cumplimiento, dentro de las que se destacan las siguientes: "(...) Diseñar cocreativamente portafolios y contenidos de convocatorias concertando espacios de participación para los subsectores; diseñar estrategias que permitan una mayor cobertura de estímulos aplicando los enfoques diferencial, de género y territorial y el principio de subsidiariedad orientados a poblaciones que difícilmente acceden a estos por barreras de conectividad digital o de conocimiento sobre los programas de estímulos subsectoriales y, Fortalecer los fondos concursables disponibles y ampliar la oferta de estímulos e incentivos dirigidos a la circulación, distribución, exhibición, movilidad e intermediación de bienes y servicios culturales de diversos subsectores".

Que en este sentido y en cumplimiento del marco normativo señalado de manera precedente, resulta pertinente la apertura de la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025, cuyo objeto es "(...) apoyar proyectos orquestales de alto impacto para el ecosistema de la música en Colombia, que aporten, en sus respectivas categorías, al fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas en el país, al disfrute de la música en formatos sinfónicos en todo el territorio nacional como parte de la formación artística integral y al fortalecimiento del ecosistema de la música Sinfónica, entendida como un tejido que fortalece y dinamiza el impacto de cada una de sus agrupaciones miembro, tanto en cada una de sus regiones, como en su alcance, visibilización y posicionamiento a nivel nacional."

Que en virtud de lo anterior, el fortalecimiento del campo de la música sinfónica en Colombia como una expresión fundamental de nuestro patrimonio cultural y como herramienta clave para el desarrollo académico, social y económico del país es conveniente en la medida en que estas agrupaciones representan espacios de formación artística de alto nivel, promueven la participación activa de niños, jóvenes y adultos en procesos culturales, y dinamizan la creación de redes colaborativas entre instituciones educativas, centros de formación musical y entidades públicas y privadas. Además, respaldar estos proyectos permite visibilizar y difundir experiencias exitosas regionales, fomentar la creación de cooperativas y microempresas musicales e incentivar la investigación en torno a la música sinfónica colombiana, contribuyendo así a la consolidación de una política cultural incluyente, sostenible y con proyección nacional e internacional.

0512

29 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025 y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación"

Que para cumplir con el objeto señalado, se han estipulado unos requisitos generales y las bases específicas de participación para dicha convocatoria, que se encuentran contenidas en el, *Manual de participación de la "Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025"* el cual se adopta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que dado lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en desarrollo de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, modificado por los Decretos 692 de 2020 y 1590 de 2024, pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que para respaldar el compromiso consignado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110725 del 06 de marzo de 2025, con cargo al rubro C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE**, de la actual vigencia fiscal 2025. Previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Que, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 692 de 2020 y el Decreto 1590 de 2024, los artículos 1, 4 y 5 numerales 19 y 36 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, a través del presente acto administrativo, se ordenará la apertura de convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025 y se adoptarán sus condiciones generales y específicas de participación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: ORDENAR la apertura de la "Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025".

Artículo 2.-: ADOPTAR el Manual de participación de la "Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025", documento que contiene las condiciones generales y específicas de participación de la convocatoria, el cual es parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3.-: La Convocatoria de que trata el presente Acto Administrativo tendrá fecha de apertura el 29 de abril de 2025 y como fecha de cierre el día 22 de mayo de 2025; se adelantará conforme a las etapas y cronograma definidos en el Manual de participación de la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025.

Artículo 4.-: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110725 del 06 de marzo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena la apertura a la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025 y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación"

de 2025 con cargo al rubro C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE**, de la actual vigencia fiscal 2025. Previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Artículo 5.-: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, divulgará la convocatoria y sus etapas, a través de la página Web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el Micrositio dispuesto para ello en el Manual de participación de la "Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025".

Parágrafo. -: En caso de que se presente alguna falla en el micrositio destinado para la divulgación de la convocatoria y sus etapas, el Ministerio recurrirá al medio más expedito y adecuado para garantizar la correcta difusión de la información.

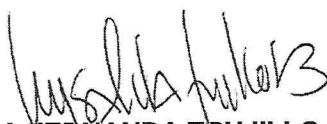
Artículo 6.-: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 7.-: El presente acto administrativo rige a partir del día de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

29 ABR 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General

Aprobó: Fabián Sánchez Molina – Viceministro de las Artes, la Economía Cultural y Creativa 
Oswaldo H. Pinto García - Jefe Oficina Jurídica (e) 
Maira Salamanca – Directora de Artes 

Revisó: María Camila Mora Acosta – Abogada Secretaría General 
Nataly Joanna Cubillos Pinzón – Abogada Oficina Asesora Jurídica 
Sarita Pineda Cardona – Abogada Oficina Asesora Jurídica 
Jorge Sossa – Coordinador Grupo Interno de Música 

Proyectó: Diego Peñaloza – Contratista Dirección de Artes 